



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0174	Jueves, 06 de Noviembre del 2014	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Juan Carlos Regis Adame

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Hurtado Bueno

» Primera Secretaria:

Dip. Irene Buendía Balderas

» Segunda Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), PARA QUE COADYUVE EN LA COMERCIALIZACION DE HASTA EL 30 % DE LA PRODUCCION DE GRANOS BASICOS DEL PAIS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS COMISIONES DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA, Y DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS, LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACION CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE PROTECCION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DEL ESTADO, CONVOCAR A LAS INSTITUCIONES QUE ESTAN TRABAJANDO EN LA REMODELACION DE LA ALAMEDA TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, A ELABORAR Y PRESENTAR UN NUEVO PROYECTO DE REMODELACION.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO NUMERO 57 REFERENTE A LA INTEGRACION DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y SE ADICIONA UN ARTICULO 36 A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LAS CUALES SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS (ORETZA).



11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 3, 23, 27, 32, 62, 66, 88 Y 173 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- ASUNTOS GENERALES. Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN CARLOS REGIS ADAME



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las sesiones de los días 19 y 24 de junio del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del informe de la Mesa Directiva anterior.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a los HH. Ayuntamientos de diversos municipios del Estado, que conforman el semidesierto zacatecano, a que busquen el mayor beneficio de una de las regiones más importantes de la Entidad en términos de recursos naturales, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las instancias correspondientes se establezcan los mecanismos pertinentes tendientes a privilegiar el diálogo y buscar los acuerdos necesarios para preservar el patrimonio natural.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se declara “La Fiesta de Xuchitl” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Juchipila, Zac.



8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 68, 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
9. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de los Servicios de Salud se firme un convenio con la Universidad Autónoma de Zacatecas, a fin de adquirir un citómetro de flujo para diagnóstico.
10. Lectura del Dictamen referente a las Iniciativas de Punto de Acuerdo, por las que se solicita la comparecencia de los Secretarios de Finanzas y Economía, así como del Titular del Instituto de Cultura Física y Deporte, para dar a conocer la participación del Gobierno del Estado en el equipo de fútbol “Mineros de Zacatecas”.
11. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la C. Rosa Elvia Carmona Sánchez.
12. Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Vetagrande, Zac., para desafectar del servicio público un bien mueble y su posterior enajenación.
13. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la unión de colonos solicitantes de vivienda “La Pimienta”, A.C.
14. Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe.
15. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, para enajenar un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Poder Judicial de la Federación con destino al Consejo de la Judicatura Federal.
16. Asuntos Generales; y,
17. Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0162, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, con el tema: “Prevención”.

II.- LA DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, con el tema: “Estudiantes”.

III.- EL DIP. CÉSAR AUGUSTO DÉRAS ALMODOVA, con el tema: “El rescate financiero del ISSSTEZAC”.

IV.- EL DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE, con el tema: “Memoria”.

V.- EL DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA, con el tema: “Enérgica condena”.

VI.- EL DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, con el tema: “Mini salarios en México violan la Constitución”.

VII.- LA DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, con el tema: “Denuncia”.

VIII.- LA DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, con el tema: “02 de Octubre”.



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadanos Alejandro Rivera Nieto y Alfredo Rodríguez Ibarra, trabajadores del Gobierno del Estado.	Remiten escrito acompañado de más de 880 firmas, mediante el cual muestran su desacuerdo en que se lleve a cabo el Proyecto para reformar la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC); solicitando a esta Legislatura que primero se realicen acciones para sanear las finanzas del Instituto, se realice una Auditoría Integral (Interna y Externa), se finquen responsabilidades a los funcionarios involucrados en los malos manejos de los recursos; y finalmente, se convoque a un Congreso Estatal de Seguridad Social, para definir las mejores propuestas para reformar la Ley del Instituto.
02	Asociación de Deportistas con Parálisis Cerebral Zacatecas, A.C. (ADEPEZAC).	Remiten escrito, mediante el cual solicitan a esta Legislatura para que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, se les pueda asignar una partida por la cantidad de Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos para cubrir varios conceptos de gasto de su Asociación.
03	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de octubre, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
04	Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Primer Informe de Gobierno Municipal, presentado recientemente ante el Pleno del Cabildo y para conocimiento de la Ciudadanía.

4.-Iniciativas:

4.1

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El que suscribe diputado **Mario Cervantes González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace 25 años, la agricultura mexicana vive la crisis más profunda de la historia reciente; el sector agropecuario ha sido considerado por las élites dirigentes como "**no estratégico**", dado el porcentaje bajo que aporta al Producto Interno Bruto, esta realidad alcanza al campo de Zacatecas, nuestros campesinos viven la peor crisis de la historia, la gran descapitalización a que se enfrentan hoy en día, les evita el despegue al desarrollo.

En nuestro País, la intervención del Gobierno en el sector agrícola, debe responder sin duda a las necesidades de la sociedad en general. El propósito de la intervención, así como los procedimientos, los resultados esperados y también las consecuencias indirectas se expresan en la definición y enunciación de las políticas agrícolas y específicamente en una política de precios de garantía y comercialización de productos del campo, la cual hasta el día de hoy no ha sido eficaz, ni eficiente.

El desplome de los precios de granos básicos, como el maíz, frijol, trigo y sorgo, en todo el territorio nacional es una realidad que lacera, por ello las diferentes organizaciones de productores insisten en la necesidad de que las autoridades tanto federales como estatales, den soluciones serias y contundentes en lo referente a fijar precios justos de sus productos, pues en la actualidad la falta de estos tiene sumido al campo mexicano en la peor crisis de la historia.

Resulta innegable la necesidad que tiene el sector agrícola de que el sector público intervenga en la fijación de precios bases justos y por supuesto en la comercialización de los mismos, pues en ausencia de la intervención estatal las fuerzas del mercado han sido y serían desiguales, dejar que opere la ley de la oferta y la demanda como está sucediendo en la actualidad traería consecuencias negativas para los productores y los consumidores, hoy destacamos:

- ✓ En los casos de producción abundante, los precios pagados a los productores podrían caer a niveles tan bajos que impedirían cubrir costos de producción.
- ✓ En los casos de producción escasa los precios al consumidor se elevarían a tal grado que para los consumidores de ingresos más bajos menguaría en forma significativa su poder de compra e incluso su consumo de alimentos.

En Zacatecas nuestros campesinos ya no resisten mas la falta de políticas públicas acertadas, que fortalezcan y beneficien la producción y comercialización de sus productos, esto tendría que obligar a nuestras autoridades a promover el cambio de esquemas de las políticas del sector primario, así como de sus instituciones y a emprender acciones para hacer competitivo el aparato productivo agrícola; de lo contrario los efectos negativos para Zacatecas a mediano y largo plazo, serán irreversibles.

En esta tesitura el pasado 19 de octubre, en Río Grande, Zacatecas, se realizó la segunda asamblea de los productores de frijol de Chihuahua, Zacatecas y Durango. Del mismo modo el 22 de octubre, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, se realizó la asamblea de productores de maíz y sorgo con la participación de los estados Jalisco, Michoacán y Guanajuato, esto con el objeto de llamar a la movilización en cada uno de los Estados afectados y preparar las caravanas de productores de granos básicos que marcharan hacia el Distrito Federal en los meses próximos, en busca de solución al problema más sentido del sector primario del país que es la falta de precios bases justos de sus productos.

Las organizaciones de productores y los agricultores en general, señalan que el problema de descapitalización al que se enfrentan hoy en día, es consecuencia de la falta de voluntad política de nuestro gobierno mexicano, pues hasta el momento ha sido incapaz de hacer frente a las estructuras oligopólicas que controlan los mercados y los precios en contra de los intereses de productores y consumidores.

Es importante considerar, que los recursos que el gobierno federal pretende destinar para a apoyar la comercialización son insuficientes; pues en el caso específico del frijol, este año se espera obtener 1.2 millones de toneladas a nivel nacional, y por desgracia el gobierno sólo se compromete a apoyar el 10% de la producción a un precio de 8 pesos por kilo, y por tanto el resto se deja libre a la intervención de los intermediarios y coyotes. Por ello las diferentes organizaciones de productores están pidiendo un precio base objetivo de 12 mil pesos por tonelada.

La solicitud constante en estas reuniones regionales de productores, es la necesidad y urgencia de que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), actúe de acuerdo a sus funciones y objetivos para los que fue creada, pues apremia la necesidad de que se regulen los mercados y los precios de alimentos básicos, ya que de esto depende de manera directa la estabilidad económica de los productores dando certidumbre con ello a los consumidores.

Mediante las acciones eficientes de ASERCA, se podría comprar y comercializar un máximo de 30% de las cosechas de arroz, trigo, café, frijol y maíz con la finalidad de entrar al mercado y poder ordenar la oferta y evitar el desplome de los precios, regularmente provocado por las grandes corporaciones dominantes, sin crear un monopolio de Estado, sino un verdadero competidor.

La realidad de los productores de Zacatecas es la misma que a nivel nacional, el gobierno no ha tenido la sensibilidad para atender la crisis que viven los productores de granos básicos, mi visión como representante popular, que día a día vivo los problemas que los productores del campo me plantean, me permite hacer un llamado serio a las autoridades del ramo para que dejen sus escritorios y sus oficinas, pues es momento de escuchar de manera directa a la gente, de luchar con los campesinos para mejorar la situación deplorable en la que se encuentran, por falta de políticas públicas eficientes.

En razón a la urgencia de que ASERCA actúe de manera responsable y sea una real reguladora del mercado y de los precios de alimentos básicos, como una tarea fundamental para la estabilidad económica del sector primario del País y de Zacatecas, y con ello evitar la descapitalización de productores agropecuarios y dar certidumbre a los consumidores, considero que esta iniciativa de punto de acuerdo, debe de clasificarse como de urgente resolución, por esto exhorto a los integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura a que votemos a favor este punto de acuerdo en beneficio de los productores agrícolas del País.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), con el objeto de que coadyuve con la compra y comercialización hasta el 30% de la producción de granos básicos del País, a fin de ordenar la oferta y la comercialización en el sector, y lograr la capitalización del sector primario de México, y en consecuencia de nuestra Entidad.

Segundo.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal con objeto de que se incremente el presupuesto de apoyo a la comercialización de granos básicos en el país, pues los ocho mil millones de pesos propuestos por el Ejecutivo Federal, resulta insuficiente, para la atención de este problema que mantiene al sector primario en crisis.

Tercero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo, haga valer los convenios firmados con DICONSA y con ello se garantice a los productores la compra de sus productos a precios base justos, que les permita la obtención de ganancias. Al mismo tiempo se cree de manera responsable un programa eficiente en materia de comercialización de granos básicos que le dé certeza al productor y beneficie al consumidor del Estado.

Tercero.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 3 de Noviembre de 2014.

DIP. MARIO CERVANTEZ GONZÁLEZ



4.2

DIPUTADO JUAN CARLOS REGIS ADAME.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E

CC. DIPUTADOS, CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, JOSÉ HARO DE LA TORRE, IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA y MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I y 113 Fracción VII de la Ley Orgánica; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Los ejercicios de introspección institucional de una asamblea legislativa son prácticas indispensables para el desarrollo que permiten la autocrítica, la retroalimentación y el fortalecimiento interno, en aras de una efectiva y eficiente labor. En complemento con ello, afirmamos, que las prácticas de vinculación externa de los poderes legislativos y el establecimiento de líneas comunicantes con entidades homogéneas o afines, serán siempre acciones que permitan medir y engrandecer las labores propias de la institución y sobre todo elevar los resultados del trabajo mediante la sana comparación, la mutua colaboración y mostrar disposición para compartir experiencias diversas de trabajo con resultados y dimensiones superiores.

Segundo. Nos encontramos en momentos oportunos para crear y alimentar enlaces institucionales con el Congreso de la Unión, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con poderes legislativos locales, así como con instituciones académicas diversas, entre otras instituciones, con múltiples propósitos como lograr la colaboración legislativa y parlamentaria, intercambio de visiones y experiencias en la aplicación y estudio del orden jurídico en nuestra entidad.

Tercero. La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Legislatura del Estado, tiene entre sus facultades, vincular el quehacer legislativo a los ámbitos académico y científico y permanentemente,

buscar las relaciones de colaboración con instituciones públicas y privadas para el fortalecimiento legislativo de esta Honorable Legislatura.

Cuarto. Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en sus artículos 97, 105 y 113 fracción IX, reconoce como órganos de gobierno a la Mesa Directiva, a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y a la Comisión Permanente. De ahí que faculta a dicha Comisión de Régimen Interno para suscribir convenios aprobados por el Pleno, a nombre de la Legislatura.

En relación con lo anterior y aún y cuando los convenios que puedan suscribirse no implican aportaciones o cargas económicas para esta Legislatura, sino sólo la interlocución académica, es pertinente que se considere a la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas para la firma de esos instrumentos, toda vez que este órgano por disposición de ley es quien establece los lineamientos para la buena administración.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo estipulado en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- SE AUTORIZA A LAS COMISIONES DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y A LA DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, PARA QUE FIRMEN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS CÁMARAS, CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON LEGISLATURAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ADEMÁS DE OTRAS INSTITUCIONES AFINES, EN ARAS DE FORTALECER EL TRABAJO LEGISLATIVO MEDIANTE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECÍFICO EN EL DERECHO PARLAMENTARIO.

Segundo.- Urgente resolución. Por la naturaleza e importancia de la presente iniciativa y conforme lo previsto por los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los que suscriben esta proposición legislativa, pedimos al Pleno se declare el asunto como de obvia resolución.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 3 de noviembre del 2014.



A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

PRESIDENTE

SECRETARIA

DIP. MARIA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN.

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS.

SECRETARIO

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



4.3

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe diputado Juan Carlos Regis Adame, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO.**

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El siglo XXI, podemos catalogarlo como la sistematización de la ciencia, el avance de los derechos sociales y políticos, el impulso de reformas de segunda y tercera generación en temas económicos, sociales y políticos.

Paralelamente a estos procesos, la sociedad se ha visto inmersa en un proceso de reivindicación de los elementos sociales de identidad como la comunidad, la población y su entorno.

En ese sentido cobra importancia lo que conocemos como las ciudades, su arquitectura, sus lugares históricos y su patrimonio.

SEGUNDO. El patrimonio arquitectónico, que incluye el diseño y originalidad de una ciudad, es uno de los bienes inmateriales culturales de una sociedad. Su importancia radica en como la comunidad política pensó y proyectó su visión de modernidad, de movilidad social, y de evolución arquitectónica en una determinada época histórica.

El cuidado, mantenimiento y salvaguarda de este patrimonio con toda la carga histórica que le da identidad, es uno de los objetivos del Programa Internacional de Ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad, que patrocina la UNESCO. Zacatecas tiene esa distinción desde el año 1993. A partir de ese momento nuestras ciudades y municipios tienen la obligación de mantener y conservar sin alteraciones la originalidad de su diseño arquitectónico.

TERCERO. Para la conservación y mantenimiento de patrimonio histórico en las ciudades hay una serie de normatividad tanto nacional e internacional que permite establecer principios, directrices y protocolos para garantizar la preservación de las construcciones históricas.

Un ejemplo de lo anterior es los resolutivos del III Congreso de Ingenieros y Arquitectos en Roma donde establecieron tres puntos:

- I. Los monumentos deben ser consolidados antes que reparados y reparados antes que restaurados.
- II. En caso que las intervenciones de restauración sean inevitables, estas deben ser distinguibles, a la vez que no contrasten con el conjunto intervenido.
- III. Las intervenciones de consolidación deben ser mínimas en aquellos conjuntos con atributos artísticos y estéticos relevantes

CUARTO. En la ciudad de Zacatecas, en los últimos dos años se ha generado polémica y movilización de la ciudadanía por “el proyecto de restauración de la Alameda Trinidad García de la Cadena”. Este proyecto ha contado con presupuesto de casi 60 millones de pesos.

Cabe mencionar que a pesar de que ya existía un presupuesto, nunca se presentó un proyecto.

En este proceso ha sido evidente como se ha dado una interacción poco coherente y en ocasiones contradictoria entre los órdenes de gobierno. El proceso no ha sido transparente menos una ciudadanizado.

QUINTO. Si bien la Alameda “Trinidad García de la Cadena” se encuentra en un estado de deterioro que demanda: reparación de balaustradas, jardineras, kiosco y la limpieza de su cantera, empero estos trabajos no deben poner en peligro el diseño de su estructura o bien la originalidad de su diseño.

La construcción de la Alameda obedeció al interés del gobierno de proveer un espacio de esparcimiento, de áreas verdes y de embellecer a la ciudad. Sus orígenes se remontan a los últimos años del siglo XVIII, cuando fueron sembrados los primeros árboles en el espacio en cuestión.

En 1834, un Mapa Topográfico de la ciudad incluyó a la Alameda como un lugar destacado de la ciudad, donde era visible su pertinencia como elemento de esparcimiento y cohesión social de la comunidad.

Por ello, debemos promover que en la conservación, restauración o bien remodelación de la Alameda Trinidad García de la Cadena, deben respetarse los principios de originalidad, autenticidad, integridad y sustentabilidad del patrimonio arquitectónico que representa el espacio referido.

SEXTO. Si bien puede haber un consenso para la remodelación y conservación de un espacio público de la naturaleza histórica de la Alameda, es cuestionable el proyecto y el proceso que se ha seguido.

El descubrimiento de un parte de la estructura de la casa que estaba enterrada y los medios dan cuenta de ello, es una muestra de que no se hizo la reconstrucción histórica y geográfica del entorno, ni hubo dictamen que

proyectara lo que se podía encontrar. Por ello, observamos que este proyecto tiene serias carencias no solo técnicas sino también en su proceso de licitación.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 y 97 fracción II del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se solicite a la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, convoque a las instituciones que están conjuntamente trabajando en el Proyecto de Remodelación de la “Alameda Trinidad García de la Cadena”, a que reconsideren elaborar y presentar a la sociedad de Zacatecas un nuevo proyecto de conservación del espacio público, que es patrimonio de todos los Zacatecanos.

Segundo. Se solicite a la Secretaria de la Función Pública, revise si la empresa “Catedral”, a quien se adjudicó la obra de remodelación de la “Alameda Trinidad García de la Cadena”, tiene vínculos o en su acta constitutiva figura algún servidor público del ámbito estatal o federal y rinda informe por escrito a este Poder Legislativo en un plazo no mayor a 15 días naturales.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo, no Reelección

Zacatecas, Zac., a 05 de Noviembre de 2014.

Diputado Juan Carlos Regis Adame.



4.4

**DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e .**

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA y MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha dieciocho de septiembre del año en curso el Pleno de esta Asamblea Soberana, aprobó el Acuerdo número 57 en el que la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, determinó la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para el período comprendido de esa misma fecha al día once de marzo del año dos mil quince. Dicho instrumento legislativo fue publicado en Suplemento 2 al número 77 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 24 de septiembre de 2014.

Producto de un consenso entre los integrantes del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, del Partido Revolucionario Institucional, en Sesión celebrada el día 21 de octubre del año que transcurre, por unanimidad del total de sus miembros, se designó al Diputado José Haro de la Torre como Coordinador del mismo y a la Diputada Érica del Carmen Velázquez Vacío, en su carácter de Subcoordinadora, ambos en sustitución del Diputado Rafael Gutiérrez Martínez y la Diputada Araceli Guerrero Esquivel, respectivamente.

En atención a lo anterior, mediante escrito signado por los entonces Coordinador y Subcoordinador del mencionado Grupo Parlamentario, fechado el día 28 de octubre de la presente anualidad, enviado a la Presidencia de la citada Comisión de Régimen Interno, se informó del cambio de Coordinador y Subcoordinador del Grupo, mismo que fuera realizado con fundamento en los artículos 37, 38 fracción II y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 30 y 34 de su Reglamento General.

En esa virtud y por las razones anteriormente expresadas, es necesaria la modificación del supracitado Acuerdo, motivo por el cual se propone lo siguiente:

GRUPO PARLAMENTARIO	COORDINADOR (A)	SUBCOORDINADOR (A)
Partido del Trabajo	Dip. Alfredo Femat Bañuelos	Dip. José Luis Figueroa Rangel
Partido Revolucionario Institucional	Dip. José Haro de la Torre	Dip. Érica del Carmen Velázquez Vacío
Partido de la Revolución	Dip. Iván de Santiago Beltrán	Dip. Gilberto Zamora Salas

Democrática		
Partido Acción Nacional	Dip. María Guadalupe Medina Padilla	Dip. Mario Cervantes González
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván	Dip. Susana Rodríguez Márquez
Movimiento Ciudadano	Dip. César Augusto Deras Almodova	Dip. María Soledad Luévano Cantú
Partido Nueva Alianza	Dip. Ma. Elena Nava Martínez	Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

Con este antecedente, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, se integrará con los Diputados y Diputadas que se señalan a continuación.

Presidente	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván
Secretario	Dip. José Haro de la Torre
Secretario	Dip. Iván de Santiago Beltrán
Secretaria	Dip. María Guadalupe Medina Padilla
Secretario	Dip. Alfredo Femat Bañuelos
Secretario	Dip. César Augusto Deras Almodova
Secretaria	Dip. Ma. Elena Nava Martínez

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo estipulado en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ACUERDO NÚMERO 57, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

Primero.- El Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la modificación a la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

Segundo.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Tercero.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 05 de noviembre de 2014.



A t e n t a m e n t e .

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN
Presidente de la Comisión de Régimen
Interno y Concertación Política

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO
BELTRÁN**
Secretario

**DIP. ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS**
Secretario

**DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA
PADILLA**
Secretaria

**DIP. MA. ELENA NAVA
MARTÍNEZ**
Secretaria

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA
Secretario

4.5

INICIATIVA DE DECRETO PARA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

P r e s e n t e.

El suscrito Diputado José Guadalupe Hernández Ríos integrante de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, adiciona una fracción VI al Artículo 18 y un Artículo 36 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, recorriendo el resto en su orden, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado día 9 de septiembre del presente año en un acto conmemorativo al migrante zacatecano en esta ciudad, y en presencia del Gobernador de Zacatecas, licenciado Miguel Alonso Reyes, y de alrededor de 24 líderes migrantes, le solicité al Ejecutivo Estatal la creación de la Secretaría del Migrante como una demanda histórica que hemos hecho para la atención a las múltiples necesidades de este sector poblacional, demanda que gratamente atendió en el mismo evento, y el día 7 de octubre llegó a esta Asamblea su iniciativa para la creación de la Secretaría del Zacatecano Migrante; aplaudimos tal hecho, sin embargo diferimos en algunos puntos que consideramos vitales en la mencionada Secretaría, es por ello que hoy presento ante este Honorable Pleno una propuesta alterna o complementaria a la ya existente, misma que ya fue socializada con las federaciones de migrantes organizados en Estados Unidos, y lo hago buscando que en el proceso de dictamen se consense una sola para beneplácito de quienes un servidor representa.

Según el Consejo Nacional de Población se estima que hay 680,000 zacatecanos residiendo en Estados Unidos, este sector constituye el 45.6% de sus habitantes viviendo fuera de nuestro Estado, ubicándonos en



primer lugar a nivel nacional con el mayor número de migrantes que tiene en la Unión Americana respecto a su población.

Las anteriores cifras se refieren solo a la cantidad de zacatecanos, como comúnmente denominamos “de primera generación”, pero si a ellos les agregamos a los de “segunda y tercera generación”, la cifra asciende a 1 millón 400 mil zacatecanos radicando en Estados Unidos.

La importante cantidad de zacatecanos en Estados Unidos tiene una fuerte influencia en nuestra entidad por el envío de dólares; según información del Banco de México, durante el año 2013 Zacatecas recibió la cantidad de 632.9 millones de dólares, lo cual significa que 1 millón 733 mil 972 dólares son enviados diariamente por nuestros migrantes a sus familias zacatecanas; las remesas recibidas en nuestro estado reactivan diferentes actividades productivas traducándose en beneficios a la economía local.

Similar al efecto positivo que generan las remesas en Zacatecas, pero con un sentido más productivo, los migrantes organizados en Estados Unidos desde la década de los ochenta del siglo pasado han estado aportando dólares a la entidad a través del Programa 3X1, el cual destina recursos a la educación, a proyectos productivos y múltiples obras sociales en todo el territorio estatal.

La sociedad zacatecana, poco a poco ha venido reconociendo la activa participación de los migrantes en la vida económica, política y cultural del estado de Zacatecas, y ello no sólo es visto en el estado, sino a nivel nacional e internacional, pues nuestros connacionales sin tener la obligación de hacerlo, de manera totalmente altruista, aportan recursos simplemente por amor a su tierra.

Las obras que los migrantes han venido realizando, contribuyen a la creación de empleos en sus comunidades de origen, incidiendo en las causas estructurales de la emigración, las organizaciones de migrantes zacatecanos representadas en clubes y federaciones constituidas en Estados Unidos son un ejemplo mundial de trabajo en equipo, que nos demuestran que es posible interactuar gobierno y ciudadanía compartiendo un fin común: El desarrollo económico y social en beneficio de la población zacatecana; esta es una firme decisión de participación ciudadana, y lo plausible es que lo hacen desde el exterior.

Zacatecas, distingue la actitud de los migrantes zacatecanos por su valiosa aportación a una nueva y distinta cultura de relación entre ciudadanía y gobierno, una cultura de reciprocidad y trabajo que las nuevas

generaciones deben adoptar como una alternativa de convivencia social y desarrollo económico para nuestro estado.

Hoy muchos países están interesados en conocer el trabajo de los migrantes zacatecanos como los pioneros de programas sociales y económicos que prometen ser una alternativa de desarrollo para miles de comunidades marginadas por el atraso social y económico.

Por otro lado, sin demeritar la grande y valiosa aportación que hacen los migrantes a Zacatecas, también debemos reconocer que la emigración sigue afectando a todos y cada uno de los rincones de nuestro Estado, y hoy 43 de los 58 municipios en Zacatecas padecen desdoblamiento a causa de la emigración; por diversas razones, entre ellas principalmente económicas, nuestros jóvenes siguen saliendo de la entidad, aunado ahora por mayores desafíos para el Estado porque ya no solo las nuevas generaciones demandan empleo, sino ahora también los cientos de miles de deportados que Estados Unidos está expulsando de su país.

Honorable Asamblea, el fenómeno migratorio en Zacatecas, requiere urgentemente la atención de nuestras instituciones gubernamentales, con el objetivo de diseñar una política pública de atención no solo a los efectos, sino a las causas estructurales de la migración, por esto es necesaria e impostergable la creación de una Secretaría del Migrante.

La propuesta concreta es reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal a fin de crear la Secretaría del Migrante, con el objetivo de que diagnostique, planeé, proponga y ejecute la política migratoria del estado; sea el vínculo entre los migrantes zacatecanos y su Gobierno para materializar todas las propuestas que de ambas partes existan en beneficio de los migrantes, sus familias y de la sociedad zacatecana; y concentre los programas de atención a migrantes en una sola ventanilla.

El titular deberá ser preferentemente un migrante que tenga vocación de servicio y probada trayectoria de trabajo en las organizaciones de zacatecanos que se encuentran en Estados Unidos.

La creación de la Secretaría del Migrante no será la panacea de la compleja problemática migratoria, pero sí, la muestra de voluntad del Estado zacatecano por contribuir a mitigar e intentar resolver de fondo las causas por las que sale la población de la entidad, además de otorgar un reconocimiento a las Organizaciones de

Migrantes Zacatecanos, por su labor incansable en beneficio de sus comunidades de origen y un estímulo para continuar conjuntamente con el esfuerzo a favor de Zacatecas.

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE RECORREN LOS DEMÁS EN SU ORDEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para quedar como sigue:

*Artículo 24. El Poder Ejecutivo contará con una dependencia encargada de **proponer**, regular, conducir, **aplicar** y evaluar la política estatal en materia **migratoria**, con la estructura y fines que señale la ley, sin contravenir a lo dispuesto por la legislación federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el Artículo 36 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, recorriendo el resto en su orden para quedar como sigue:

- I. Instrumentar la política estatal en materia migratoria;**
- II. Formular y proponer para su análisis y, en su caso aprobación, a la Unidad de Planeación del Gobernador del Estado, la política, planes, programas y acciones para la atención de los migrantes zacatecanos y sus familias, sin contravenir a lo dispuesto por la legislación federal;**
- III. Formular, promover, convenir, instrumentar, ejecutar, y coordinar la operación del programa 3X1 para Migrantes, así como los demás Programas de Atención a Migrantes;**



- IV. Coadyuvar con los otros Poderes del Estado y órdenes de gobierno, asimismo con organismos no gubernamentales, sobre la orientación, promoción y procuración de los derechos humanos y laborales de los migrantes zacatecanos y sus familias;
- V. Promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos y de ingresos, para el desarrollo sustentable de los migrantes zacatecanos, de sus familias en sus comunidades de origen; además promover la creación de figuras asociativas con la finalidad de cerrar las cadenas productivas y potencializar las iniciativas de producción y empresariales de la comunidad migrante en el Estado;
- VI. Fomentar y difundir, en coordinación con las instancias competentes, el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones de los del Estado, a efecto de que se fortalezcan las relaciones culturales y de arraigo entre los migrantes zacatecanos y sus familiares;
- VII. Fungir como enlace entre el Poder Ejecutivo y la Comisión de Atención a Migrantes del Poder Legislativo del Estado, con el fin de desarrollar acciones conjuntas en beneficio de los migrantes zacatecanos y sus familias;
- VIII. Promover la creación de fideicomisos estatales, para el impulso de proyectos productivos con participación de los migrantes zacatecanos, a efecto de que no solamente sean generadores de remesas sociales, sino también productivas;
- IX. Promover en el exterior oficinas de comercialización y negocios de productos zacatecanos agrícolas, artesanales, turísticos y de servicios entre otros, en coordinación con el gobierno federal o municipal, así como con organismos nacionales e internacionales;
- X. Promover y agrupar a zacatecanos deportados y otros migrantes no deportados para el aprovechamiento de las capacidades productivas que los migrantes zacatecanos adquieren en el exterior, mediante la implementación de programas de transferencia de tecnología, organización productiva y social;
- XI. Coadyuvar con otras instancias, para la celebración de foros, congresos y exposiciones de negocios que permitan promover los productos y servicios de origen zacatecano en los mercados extranjeros;
- XII. Establecer los mecanismos y acciones que permitan transparentar los apoyos otorgados a los migrantes zacatecanos beneficiarios de los programas y proyectos, mediante la aplicación de instrumentos conforme a la normativa aplicable; además contar con herramientas en la ley de fiscalización para que haya absoluta transparencia en el manejo de todos los programas de atención al migrante;
- XIII. Elaborar y mantener actualizada una relación de las organizaciones de migrantes zacatecanos en el extranjero, así como establecer un sistema de información y estudios, que permitan la identificación de las necesidades del fenómeno migratorio, en coordinación con las autoridades competentes;

- XIV. Gestionar recursos financieros con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las localidades de origen de los migrantes zacatecanos;**
- XV. Proponer al Gobernador del Estado, las iniciativas de leyes y reglamentos en lo relativo a los migrantes zacatecanos y a sus derechos, así como de sus ordenamientos normativos secundarios, a fin de promover condiciones regulatorias propicias para impulsar políticas públicas en materia migratoria;**
- XVI. Establecer una estrecha vinculación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para trabajar de manera coordinada con las Representaciones Diplomáticas y Consulares en Estados Unidos de Norteamérica y otros países;**
- XVII. Asesorar a las dependencias estatales y municipales que lo soliciten, en el diseño e instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones, orientadas a apoyar a los migrantes michoacanos, sus familias y sus comunidades de origen;**
- XVIII. Promover programas y acciones para migrantes que retornan voluntariamente a sus localidades de origen, o bien debido a un proceso de deportación o repatriación;**
- XIX. Promover la educación cívica de los connacionales en el extranjero, en coordinación con las distintas instituciones públicas y privadas, a fin de propiciar una democracia participativa para la toma de decisiones;**
- XX. Promover y mejorar los vínculos del Estado con los zacatecanos establecidos en el extranjero, mediante instrumentos, mecanismos y estrategias que permitan fortalecer y fomentar su organización;**
- XXI. Impulsar, en coordinación con los municipios del territorio estatal, la creación de direcciones municipales de atención a migrantes, con el objeto de atender las necesidades de los migrantes zacatecanos y sus familias en sus localidades de origen;**
- XXII. Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales, para el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo integral de los migrantes zacatecanos, sus familias y localidades de origen, con pleno respeto a las competencias constitucionales y legales;**
- XXIII. Realizar y difundir, en coordinación con las instituciones académicas y otras, las investigaciones, estudios e información sobre la problemática migratoria del Estado;**
- XXIV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado;

SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto Estatal de Migración, pasarán a la Secretaría del Migrante;

TERCERO.- En tanto se realizan los ajustes en el Reglamento Interior respectivo y demás normatividad, las unidades administrativas que por consecuencia del presente Decreto modifiquen su denominación o adquieren atribuciones que tenían otras unidades administrativas, se sustituirán en todos los derechos, obligaciones y compromisos adquiridos por la unidad administrativa que se modifique o extinga, en la materia que se le asigne.

Atentamente, Zacatecas, Zac. 04 de noviembre del 2014

Dip. José Guadalupe Hernández Ríos

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LOS CUALES SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las Iniciativas con proyecto de Decreto mediante los cuales se reforman y adicionan diversos ordenamientos del Estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas que fueron las Iniciativas en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de abril del año 2014, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de nuestro Reglamento General, presentó el Diputado Iván de Santiago Beltrán.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum número 0426, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

SEGUNDO.- El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Primero. La organización de los pueblos y las sociedades desde antaño ha fortaleció (sic) su desarrollo. Papel importante ha jugado en esto la participación del Estado como rector de la convivencia y conducción hacia los causes más convenientes para la población. Esto es muestra de que una sociedad debidamente organizada obtiene ventajas para lograr mayores beneficios dentro de sus integrantes, de manera tal que la propicie la realización individual, por consiguiente también el desarrollo de las familias.

El Estado al ser un ente público tiene como fin principal organizar, proteger y desarrollar las condiciones de estabilidad, de certeza y seguridad a la convivencia social. Entendida esta desde todos los aspectos; el ámbito económico, político, social y todo aquello que le brinde la seguridad de la integridad física, sin dejar a un lado la seguridad de contar con las condiciones necesarias de desarrollo a las familias.

Bajo este esquema, el Estado de Zacatecas no puede pensar su desarrollo sin la participación pujante de su sociedad. Y es bastante claro que el esfuerzo que pueda realizar ésta necesariamente debe estar confabulado con la coordinación, dirección participación activa de los poderes que integran lo que conocemos como Estado.

Segundo. Resulta preocupante que en esta tierra zacatecana aún existan restricciones a los particulares en cuanto a sus propiedades, restricciones que lejos de permitir la realización libre de sus actividades y con esto el desarrollo económico y social, frenan los propósitos y metas que permitirían el despegue de la economía del Estado.

Me refiero concretamente a la propiedad social exclusiva de Zacatecas, al que todos conocemos como el régimen de fraccionamientos rurales, esta propiedad que surgió después de la revolución mexicana como consecuencia del reparto agrario y de la prohibición de la detención de grandes latifundios.

Una propiedad que en su momento era necesario mantener la rectoría del Estado de manera que el titular de un bien sometido a dicho régimen, debía contar con la anuencia del Estado para poder realizar cualquier acción que tuviera como finalidad la enajenación de dichos muebles. Con esa idea rectora del Estado, el Gobierno del Estado creó instancias para que en éstas se dirimieran todo tipo de controversias que se suscitarán en el régimen en comento, estableciendo una serie de procedimientos administrativos que hoy en día lejos de otorgar ventajas crean obstáculos. Sin embargo, las condiciones que dieron origen a esas restricciones en la propiedad han desaparecido. Hoy necesitamos otorgar una verdadera garantía y derecho de propiedad a los titulares que permita el desarrollo de sus familias.

Tercero. El 23 de marzo de 2013 se creó el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), cuyo objeto principal es regularizar los asentamientos humanos y predios irregulares,

además de transformar el régimen de fraccionamientos rurales en propiedad privada adquiriendo el dominio pleno.

Sin embargo, debemos fortalecer a este organismo de manera que el cambio de régimen cobre verdadero auge y desarrollo para las familias zacatecanas, ello no podrá lograrse mientras que la Dirección de Fraccionamientos Rurales se encuentre adscrita a la Coordinación General Jurídica. Pues desde hace muchos años, antes de que existiera el ORETZA, dentro de la Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas, ya establecía el cambio de régimen para obtener el dominio pleno, sin embargo, poco, por no decir nada, se ha hecho, pues la Dirección antes referida no impulsaba ni impulsa la adquisición del dominio pleno.

Cuarto. Aprovechando que ahora se cuenta ya con un organismo exprefeso para transitar del régimen de fraccionamientos rurales a la obtención del dominio pleno, esta iniciativa propone que la Dirección de Fraccionamientos Rurales se adscriba a la ORETZA, ello permitiría que para obtener el dominio pleno no se tenga que triangular la información que posee la Dirección de Fraccionamientos Rurales, la Coordinación General Jurídica y el ORETZA. Además permitirá que el ORETZA pueda programar de manera anual las colonias o fraccionamientos del régimen de fraccionamientos rurales, con toda la información a la mano respecto de ellos, lo que otorgará el impulso para cambiar el régimen de referencia. Sin que el cambio de la adscripción represente una vulneración a los derechos adquiridos por cada uno de los trabajadores que en la Dirección de Fraccionamientos Rurales labore.

Quinto. Por otra parte, se menciona que con la nacida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en lo que se refiere a las cuestiones de vivienda no se previó la problemática que representaría la cuestión de la escrituración de la vivienda social.

Según la información institucional, a los actuales existen pendientes de escriturar 3528 viviendas que los beneficiarios terminaron de pagar en el años 2012; se encuentran 4056 viviendas que derivan de los programas que implementó el COPROVI y que cuando concluyan también deberán ser escrituradas; más las que se acumulen con la promoción ahora de la Subsecretaría de Vivienda dependiente de la Secretaría de Infraestructura; además de ello se encuentran pendientes por escriturar del Programa de Regularización del COPROVI 81 fraccionamientos populares distribuidos en 25 municipios del Estado que representan 4132 lotes; por reversa territorial existen pendientes por escriturar 169-81-21 hectáreas distribuidos en 26 municipios; y pendientes por escriturar 964 lotes en diversos fraccionamientos distribuidos en 26 municipios.

Todas estas superficies referidas, no pueden escriturarse porque la Secretaría de Infraestructura o la Subsecretaría de Vivienda, se encuentran imposibilitados para suscribir contratos privados traslativos de dominio, toda vez que el Código Civil del Estado de Zacatecas en su artículo 1670 no le concede esa atribución, trayendo consigo la necesidad que las escrituras se formalicen a través de las Notarías Públicas, lo que representará un costo enorme para los beneficiarios de los programas de vivienda social, esto sin contar que primeramente tendrían que agotar los procedimientos referidos en el Ley del Patrimonio del Estado y sus Municipios, para que la Legislatura del Estado autorizara las enajenaciones.

En esta virtud, previendo que el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, tiene la atribución de regularizar, de escriturar y la de otorgar contratos privados traslativos de dominio, según lo dispone el artículo 1670 del Código Civil, esta iniciativa propone la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, del Decreto que creó al ORETZA y la Ley de Patrimonio del Estado y sus Municipios, con la finalidad de que sea el ORETZA el organismo que se encargue de la escrituración de los lotes de las unidades básicas de la vivienda que la Secretaría de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Vivienda promueve para los sectores desprotegidos de la sociedad.

Pues debemos darle una solución rápida a la problemática que viven los beneficiarios de los programas de vivienda que ya han concluido sus respectivos pagos y que con justa razón ahora reclaman la escrituración de su patrimonio familiar.”

TERCERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 03 de junio del año 2014, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de nuestro Reglamento General, presentó el Gobernador del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0546 la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

CUARTO.- El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justicia social ha sido siempre una de las aspiraciones más elevadas de cualquier sociedad, y en la visión de este Gobierno, es uno de los ejes rectores que facilitan la cabal ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. De tal documento rector deriva una vertiente estratégica encaminada a consolidar un sistema de gobernabilidad que promueva, respalde y preserve el desarrollo humano de los grupos sociales, preferentemente aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad como es el caso del sector rural.

Con esa visión se propuso y fue autorizada por la anterior Legislatura del Estado, la creación de un organismo público descentralizado que tuviera como objetivo ordenar los predios que se encontraran en alguna irregularidad, o bien, aquellos que, siendo irregulares no pudieran sus propietarios ejercer sobre ellos derechos reales. Así las cosas, mediante Decreto número 568 se crea el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA), con la finalidad de pasar los predios de fraccionamiento rural, a través del cambio de régimen, a propiedad privada.

Posteriormente, a través del Decreto Legislativo 605, se reforman diversos ordenamientos legales para dar vigencia al organismo regularizador de la tenencia de la tierra. Tal decreto contiene entre otras, reformas al Código Civil del Estado, a efecto de transferir al nuevo organismo la potestad que ostentaba el Consejo Promotor de la Vivienda Social que faculta para celebrar contratos privados; se reforma asimismo, la Ley de Fraccionamientos Rurales de la Entidad, para modificar el procedimiento para la obtención del dominio pleno a favor del fraccionista; se otorgan al organismo recién creado, facultades que de conformidad con la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública competen a la esfera de atribuciones de la Secretaría de Infraestructura; y de igual manera, en disposiciones transitorias, el decreto en comento prevé la transferencia al ORETZA, de recursos humanos y del patrimonio del Consejo Promotor de la Vivienda Popular.



No obstante que las reformas en cuestión implican un evidente menoscabo a nuestro régimen constitucional y de legalidad, dado que ocasiona un vacío legal en el procedimiento de adjudicación de bienes tutelados por el Estado y aunado a que por otra parte, algunos textos reformados, así como el apartado transitorio del decreto en comento trasgreden lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Gobernador del Estado, promulgó y ordenó publicar en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el decreto de reformas a diversos ordenamientos legales para dar vigencia al organismo regularizador de la tenencia de la tierra (ORETZA). Ello, para lograr un beneficio social que se reflejara en el medio rural, legitimando el derecho del fraccionista sobre el patrimonio que ha trabajado como sustento de su familia.

Sin embargo, todo lo anterior no es obstáculo para que por medio de esta iniciativa, se restablezca el orden y la armonía funcional del marco jurídico que regula las relaciones entre los diversos órganos del poder público.

Resulta trascendente regresar en lo posible, al equilibrio normativo que en su origen han previsto los ordenamientos que toca el decreto 605, cuyos contenidos hasta antes de la infortunada reforma del decreto mencionado, contemplaban con amplitud y meridiana claridad, las diversas etapas y procedimientos para transitar la nueva estructura organizacional de la administración pública estatal, así como la obtención del dominio pleno en predios de fraccionamientos rurales.

La presente iniciativa propone delimitar atribuciones entre la Secretaría de Infraestructura y el organismo regularizador de la tenencia de la tierra, reorientando la función primordial de este último, para que exista correlación entre sus objetivos estratégicos y el ordenamiento que le crea.

Igualmente la propuesta modifica a la Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado, por ser el ordenamiento que tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos promovidos por los particulares y que se generan con motivo de la tenencia de la tierra, dando legalidad a los actos que promueven los fraccionistas. En ese tenor, la presente iniciativa perfecciona las formas de notificar los actos administrativos que derivan de la aplicación de la Ley de Fraccionamientos Rurales, con la finalidad de dar mayor certeza a las partes involucradas en los procedimientos señalados en la misma ley.

Además en el Título IV, se contemplan supuestos de interrupción y suspensión del procedimiento que contravienen los principios del régimen, por lo tanto, resulta necesario derogar el Capítulo VI, toda vez que la aplicación de dichas figuras procesales que en el mismo se contemplan, provoca que los trámites administrativos se vuelvan interminables, virtud a que los interesados en un procedimiento no pueden transmitir derechos que derivado de la esencia del régimen son personalísimos, pretender lo contrario, sería equiparar el régimen de Fraccionamientos Rurales a la propiedad sujeta a leyes civiles.

Asimismo, derivado de que a la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado solamente le corresponde determinar respecto de la tenencia de la tierra de los inmuebles sujetos a tal régimen, resulta indispensable que los procedimientos administrativos de reconocimiento de derechos sucesorios, se

desarrollen únicamente en dos secciones a saber, la primera, denominada de “sucesión e inventario” y la segunda denominada “de partición”, lo anterior, en virtud de que la Dirección carece de competencia para pronunciarse respecto de los frutos que deriven de la tenencia de la tierra.

De igual manera, se modifican algunas de las causas para declarar vacancias dentro del régimen, como son que ante el fallecimiento del fraccionista, los bienes cuya concesión le fue otorgada deben declararse vacantes, es decir, regresan de manera automática al patrimonio del Estado, quien lo tiene bajo su potestad y disposición para una nueva adjudicación a quien acredite la preferencia para ello, puesto que la esencia del régimen de fraccionamientos presupone que los bienes sujetos al mismo son propiedad del Estado y los particulares gozan únicamente del usufructo de los mismos. Asimismo, se precisa el medio idóneo para tener por acreditado el uso indebido del inmueble cuya concesión se otorgó, puesto que es competencia de una autoridad diversa determinar las causas que contempla esta hipótesis.

Se adiciona la facultad de oficio para decretar la nulidad de un procedimiento a fin de evitar controversias interminables entre fraccionistas y se propone ordenar la realización de un levantamiento topográfico en los procedimientos de restitución de tierras a fin de dar certeza jurídica sobre la identidad del inmueble en conflicto.

También resulta inaplazable regresar al orden jurídico, incluyendo en el texto del artículo 1670 del Código Civil, la facultad del Consejo Promotor de la Vivienda Popular para emitir contratos privados, a efecto de que tal organismo actualmente en proceso de liquidación, pueda finiquitar las obligaciones contraídas y que se encuentran pendientes de entregar, evitando generar incertidumbre jurídica a los beneficiarios de los programas de vivienda social que implementó el referido ente.”

QUINTO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 19 de junio del año 2014, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de nuestro Reglamento General, presentaron los Diputados Iván de Santiago Beltrán, María Guadalupe Medina Padilla, Alfredo Femat Bañuelos, César Augusto Deras Almodova, Cuauhtémoc Calderón Galván, Juan Carlos Regis Adame, Eugenia Flores Hernández, Rafael Flores Mendoza y Gilberto Zamora Salas.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0590 la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.



SEXTO.- Los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Revolución Mexicana de principios del siglo XX —de profundo origen agrarista— trajo consigo conquistas sociales y políticas de carácter toral para el medio rural, entre las cuales destaca la creación del artículo 27 en la Constitución de 1917 , precedente importantísimo para dar paso a un marco legal en favor del sector campesino en nuestro país.

En ese sentido, uno de los mayores logros pos revolucionarios fue el reparto de tierras, con el que se consolidaron formas de tenencia de la tierra en nuestro país, como lo es el ejido, un régimen colectivo de propiedad; ahora bien, particularmente en nuestro Estado, se creó un régimen de propiedad similar, aunque con características propias, denominado Fraccionamientos Rurales, en el que sus titulares se encuentran limitados para disponer de manera libre de su patrimonio.

Fue hasta 1995 que en la Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas, se estableció, que los posesionarios de este tipo de propiedad, adquirieran el dominio pleno de sus tierras a través de un procedimiento ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales dependiente de la Coordinación General Jurídica, el cual, a casi veinte años de que se estableció, no ha dado los resultados esperados y ni siquiera se ha tenido un avance considerable, puesto que el régimen aún subsiste y se traduce en cerca de 50 mil familias que lo poseen a lo largo y ancho de nuestro Estado.

Sin embargo, en su segundo informe de gobierno, el Ejecutivo del Estado, manifestó la voluntad de posibilitar verdaderamente la adquisición del dominio pleno, vislumbrando la extinción de este peculiar régimen, lo que derivó en que el 23 de marzo de 2013 se creara al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, ORETZA, pensando en brindar certeza jurídica, no sólo a quienes detentan un bien inmueble de fraccionamiento rural sino también a quienes tienen asentada su propiedad de manera irregular. Es decir, se creó dicho Organismo Público Descentralizado para atender de manera directa y exclusiva estas dos problemáticas, en beneficio de las familias zacatecanas que habitan en áreas con esas características.

Lo cual, es una acción que demuestra la visión del Gobierno Estatal en cuanto a las políticas públicas que implementa respecto de los sectores más necesitados. Labor, que debe seguir fortaleciéndose en miras de que en un mediano plazo pueda ser tangible la regularización de predios irregulares y por supuesto, la extinción del régimen de fraccionamientos.

Al respecto, como es sabido por todos Ustedes, en las últimas semanas se han presentado ante esta Soberanía Popular diversas iniciativas en relación al descrito régimen, entre las cuales asombran propuestas que se

traducen en un evidente detrimento de las funciones que tiene el mencionado Organismo para la consecución del objeto primordial para el que fue creado.

En ese tenor, la presente iniciativa se sustenta en que la existencia del ORETZA, no es resultado de una mera ocurrencia, al contrario, es producto de la transformación y modernización de la Administración Pública, tanto estatal como federal y como tal, debe fortalecerse; por lo que reformamos el Decreto de su creación, ampliando sus facultades con la finalidad de que dicho Organismo cumpla a cabalidad con su objeto, además de permitirle signar convenios con personas físicas o morales en tratándose de regularización de asentamientos irregulares.

Asimismo, en la Ley de Fraccionamientos Rurales se reforman y adicionan diversas disposiciones para que la obtención del dominio pleno no se traduzca en un procedimiento largo y tortuoso, que impacte además en la economía de los fraccionistas, sino que sea un procedimiento administrativo que deje de lado los tan tediosos trámites burocráticos, pretendiendo con esto, que este trámite sea realizado de manera grupal, es decir, por cada fraccionamiento y no por cada fraccionista.

Es entonces que, se conjuga el que pueda hacerse el cambio de régimen obteniendo la escritura privada que acredita la propiedad, a través del Organismo en comento, mismo que habrá de realizar los trabajos técnicos y de certificación que se requieren para tal procedimiento.

Del mismo modo, se prevé que el acuerdo que resulte de dichos trabajos de certificación, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de la Asamblea, para lo cual se establece, también, un recurso sin efectos generales denominado de la reclamación para que quienes se encuentren en desacuerdo puedan impugnar el acuerdo, pero únicamente en cuanto a medidas y colindancias o superficie de su tierra.

Por último, en la Ley del Patrimonio del Estado y sus Municipios, se adiciona un párrafo a su artículo 2 con la finalidad de que los bienes inmuebles que estén contemplados en los programas que implemente el ORETZA, sean de asentamientos irregulares o de fraccionamientos rurales, sean exceptuados del trámite de autorización de la Legislatura del Estado, esto, en virtud de que ya están destinados a un fin y no hay duda en ese sentido.”

SÉPTIMO.- Considerando que las iniciativas tienen conexidad y por cuestiones de economía procesal, con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión que dictaminó se avocó al análisis conjunto de los citados instrumentos legislativos.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS.



Reformar y adicionar diversos ordenamientos del Estado de Zacatecas, con la finalidad de fortalecer el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas.

VALORACIÓN DE LAS INCIATIVAS.

Una de las grandes conquistas sociales y políticas de la Revolución Mexicana y principalmente del triunfo de la corriente constitucionalista, fue la relacionada con el reparto agrario y la tenencia de la tierra, principio que se plasmó en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917.

A la par de estas conquistas sociales Zacatecas fue pionero en el fraccionamiento de los latifundios, constituyendo los denominados fraccionamientos rurales, forma sui géneris y única en el país de propiedad que subsiste hasta nuestros días. No obstante las bondades de dicho régimen de propiedad, los fraccionamientos rurales en la actualidad más que ser benéficos para el desarrollo social y económico de la entidad, representan un dique que limita el crecimiento sostenido de Zacatecas.

El primer esfuerzo gubernamental para extinguir este régimen de propiedad, fue otorgarle atribuciones a la Dirección de Fraccionamientos para coadyuvar en el cambio al dominio pleno. Ya posteriormente, en el mes de marzo del año próximo pasado se publicó el Decreto Número 568 en el cual, en primer término, se establecen las bases de regularización y cambio de dominio pleno de los inmuebles sujetos al régimen de fraccionamientos rurales y en un segundo plano, se crea el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA).

Sin embargo, con el propósito de actualizar las disposiciones de este cuerpo normativo, se aprobó el Decreto Número 605 en el que se reformaron diversos ordenamientos legales, en materia de regularización de la tenencia de la tierra. Dada esta situación, surge la necesidad de fortalecer el sistema jurídico en la materia, con el ánimo de asegurar plenamente la esencia de las funciones de dicho organismo, así como las demás entidades relacionadas con la materia.

Con estas acciones, se hace evidente el firme compromiso que existe al interior en la Legislatura de formular políticas públicas y una normatividad enfocadas a la regularización de la gran cantidad de predios que tienen este status.



En ese tenor, esta Comisión de Dictamen habiéndose avocado al análisis de las diversas iniciativas presentadas, se percató de los puntos de convergencia y las bondades propias de cada una de las iniciativas, para lo cual pudimos notar que todas ellas tienen coincidencias en cuanto al propósito que se persigue, que es claramente el de fortalecer el citado organismo y también, dar certeza en la aplicación de los procedimientos correspondientes.

La Comisión que suscribe el presente dictamen se pronuncia en todo momento por el reforzamiento del andamiaje jurídico, con el propósito de otorgar las herramientas legales necesarias a todos los que intervienen en dicho proceso de regularización, es por ello que se vuelve de fundamental importancia que se expida una reforma integral, que abarque a todas las normativas que dan vida a dicha regularización.

Este cuerpo colegiado emite el presente dictamen con la seguridad de que las reformas aquí contenidas, son producto de un estudio responsable que permitirá garantizar el perfecto funcionamiento de las dependencias y facilitar la tramitología lo cual beneficia a los ciudadanos.

La posición del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra, dentro de la estructura organizacional de la administración pública estatal, nos arroja que desde su constitución se ha consolidado como un puntal en el desarrollo social del estado. Por ello, esta Soberanía estima oportuna la reforma porque ayuda a que dicho Organismo tenga una mayor efectividad en el propósito que persigue, de ahí que sea una exigencia inexcusable su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XXIII del artículo 26 y se reforman las fracciones IV, VII y IX del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I. a la XXII.

XXIII. ...



Tratándose de programas de vivienda en los que intervenga el Gobierno del Estado, podrá otorgar las escrituras privadas de propiedad, que deriven de los mismos;

XXIV. a la XXVII.

Artículo 31.- ...

I. a la III.

IV. Promover y realizar acciones de vivienda, obras de urbanización y programas de mejoramiento, así como la constitución de reservas territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la materia.

Podrá coordinarse con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la gestión y promoción de programas de vivienda;

V. a la VI.

VII. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento urbano de las zonas marginadas;

VIII. ...

IX. Elaborar en coordinación con las instancias correspondientes los programas de mejoramiento y vivienda;

X. a la XXXI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XV al artículo 2; se adiciona la fracción IV al artículo 78; se reforma la fracción I del artículo 103; se reforman las fracciones I y II y se deroga la fracción III del artículo 107; se deroga el artículo 108; se reforma la fracción V del artículo 112; se reforma el proemio del artículo 134; se reforma el párrafo primero del artículo 135; se reforma la fracción V del artículo 136; se reforma el párrafo primero del artículo 137; se adiciona el Título Sexto con un Capítulo II-Bis denominado “Del procedimiento administrativo de división de las zonas de uso común”; se adicionan los artículos 141 Bis y 141 Ter; se adiciona el párrafo segundo al artículo 142; se reforma el primer y se adiciona un segundo párrafo al artículo 143; se reforma el artículo 144; se adiciona el artículo 144 Bis; se reforma el artículo 146; se adicionan los artículos 146 Bis, 146 Ter, 146 Quáter, 146 Quinquies, 146 Sexies y 146 Septies; se reforma el artículo 153; se adiciona el artículo 153 Bis y se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2.-...

I. a la XIV.

XV. Organismo Regularizador: al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas.

Artículo 78.- ...

I. a la III.

IV. Si la suspensión del procedimiento tarda más de 180 días, la Dirección resolverá tener por no interpuesta la acción planteada y en consecuencia mandar al archivo definitivo el expediente.

Artículo 103.- ...



I. Acta de defunción del autor de la sucesión, de no ser ésto posible, la sentencia que declare la presunción de muerte de un ausente;

II. a la VII.

Artículo 107.- El procedimiento de sucesión de derechos se desarrollará en dos secciones a saber:

I. Sección primera, denominada “De Sucesión e inventario”, que contendrá la denuncia, las citaciones y convocatorias, reconocimiento de derechos hereditarios y designación de albacea, resoluciones sobre validez del testamento, capacidad para heredar y preferencia de derechos, así como el inventario de los inmuebles de los cuales es titular el De Cujus. La impugnación de una designación de sucesores se realizará en vía incidental.

II. Sección Segunda, denominada “De Partición”, que contendrá el proyecto de partición de los bienes, los incidentes conexos, los convenios, resoluciones y aplicación de los bienes.

III. Se deroga.

Artículo 108.- Se deroga.

Artículo 112.- ...

I. a la IV.

V. La existencia de resolución judicial ejecutoriada, por medio de la cual se acredite que el fraccionista sembró, cultivó o cosechó estupefacientes o psicotrópicos, o haya permitido que otro llevara a cabo tales hechos en el inmueble del cual es titular;

VI. a la VII.

Artículo 134.- La nulidad de un procedimiento administrativo del que derive una declaratoria de adjudicación se interpondrá ante la Dirección, y procederá la instauración del mismo en los siguientes casos:

I. a la V.

Artículo 135.- El procedimiento administrativo señalado en el artículo anterior sólo podrá ser instado por quien acredite tener un interés legítimo o de oficio por la misma Dirección, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la expedición del título.

...

I. a la V.

...



Artículo 136.- ...

I. a la IV.

V. Las pruebas que ofrezca, dentro de las que no serán admisibles la confesional y declaración de parte, en consideración a que la naturaleza de estas pruebas contraviene con la esencia del trámite administrativo, tomando en cuenta que éste no se equipara a una contienda entre particulares, por lo que no es concebible que el adjudicatario esté en aptitud legal de confesar o declarar hechos exclusivos de la autoridad; asimismo la prueba testimonial, ya que la materia del procedimiento de nulidad es derivada de un acto de autoridad, situación que no sería posible deducir a través del dicho de testigos.

...

Artículo 137.- Admitido el procedimiento administrativo, deberá notificarse el mismo de manera personal al adjudicatario que tenga un derecho incompatible con la pretensión del promovente en el domicilio que éste proporcione en su escrito inicial, a efecto de que dentro del término de diez días hábiles comparezca a deducir lo que a sus intereses convenga, ofreciendo las pruebas que estime oportunas para acreditar sus manifestaciones, dentro de las que serán aplicables las reglas contenidas en la fracción V del artículo anterior.

...

...

CAPÍTULO II-BIS

Del procedimiento administrativo de división de las zonas de uso común

Artículo 141 Bis.- Las zonas de uso común podrán dividirse a petición por escrito de cualquiera de los adjudicatarios, acompañando los documentos siguientes:

- I. Original que acredite al solicitante como adjudicatario de un derecho de la zona comunal;
- II. Padrón de adjudicatarios autorizado por la Dirección. El padrón deberá contener nombre y domicilio del titular del derecho. En caso de ausencia o fallecimiento de aquél, se deberá señalar los datos de quien lo representa;
- III. Proyecto de división que se propone; y
- IV. Opinión favorable de cambio de uso de suelo emitida por las autoridades del fuero federal, estatal o municipal.

Artículo 141 Ter.- La Dirección admitirá a trámite la solicitud, ordenando notificar con el proyecto de división a los adjudicatarios, para que en el término de treinta días comparezcan ante la Dirección a



manifiestar lo que a su derecho convenga, y fijará fecha para la realización de la Asamblea, que será presidida por el Director o persona designada para tal efecto.

El proyecto de división referido en el párrafo anterior deberá considerar los asentamientos ahí existentes y será certificado y aprobado por el Organismo Regularizador, quien lo presentará en la Asamblea respectiva para su aprobación.

Realizada la Asamblea y si existe consenso de las dos terceras partes de los adjudicatarios, la división se decretará sin más trámite de acuerdo a la propuesta de división.

De no aprobarse el proyecto, se suspenderá la Asamblea y se les requerirá para que dentro de un término de treinta días presenten un nuevo proyecto de división, el cual deberá ser certificado y aprobado por el Organismo Regularizador y atenderá los planteamientos hechos en la Asamblea.

Si el segundo proyecto no cumple con la aprobación calificada de la Asamblea, la Dirección pondrá fin al procedimiento administrativo de conformidad con el artículo 81 de la presente Ley.

Artículo 142.- ...

En aquellos casos en que no se cuente con título definitivo, y se esté desahogando algún procedimiento ante la Dirección, una vez concluido el mismo, a petición del interesado se llevará a cabo el procedimiento de cambio de régimen con la sola resolución de adjudicación. De igual forma, por lo que respecta a reservas territoriales, la resolución que se emita, tendrá validez para los mismos efectos.

Artículo 143.- Los fraccionistas o adjudicatarios, de acuerdo a sus intereses, podrán iniciar el procedimiento para adquirir el dominio pleno de sus tierras, obteniendo escritura pública o privada que acredite su propiedad.

La escritura privada se obtendrá a través del Organismo Regularizador o del organismo facultado para ello, en calidad de autorizado del Poder Ejecutivo.

Artículo 144.- El procedimiento de cambio de régimen a través del dominio pleno, deberá ser instaurado por el titular del predio o su representante legalmente acreditado.

Artículo 144 Bis.- Toda persona interesada en realizar el cambio de régimen de propiedad deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Poseer título definitivo expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, o resolución de adjudicación de la Dirección;
- II. Que el documento se encuentre debidamente inscrito ante el Registro Público de la propiedad;
- III. Anexar plano de localización del terreno o lote certificado por el organismo regularizador;



IV. Estar al corriente del pago del impuesto predial; y

V. No existir ningún litigio pendiente de resolver respecto del predio del que se solicite el cambio de régimen.

El Organismo Regularizador realizará a petición de la Dirección, los trabajos técnicos y de certificación que se requieran para el procedimiento del dominio pleno.

Artículo 146.- El trámite se iniciará con la solicitud presentada ante la Dirección a la que anexarán los documentos que acrediten los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 146 Bis.- La solicitud deberá contener lo siguiente:

I. Indicación del número de lote, nombre del fraccionamiento donde se ubica, superficie y localización, así como clase de tierra de que se trate;

II. La declaración expresa de la voluntad del fraccionista de obtener del Poder Ejecutivo del Estado el dominio pleno sobre el lote; y

III. La designación de la Notaría Pública ante la que se realizará la protocolización respectiva, el Organismo Regularizador o ante aquél facultado para emitir las escrituras privadas.

Artículo 146 Ter.- A la recepción de la solicitud recaerá un acuerdo en el que se radicará el procedimiento, registrándose en el libro de gobierno correspondiente, ordenándose levantamiento topográfico del lote cuyo cambio de régimen se solicita. Asimismo, se ordenará publicar en el Periódico Oficial, por una sola vez el aviso de inicio del procedimiento, para que aquellos que tengan interés legal en oponerse al trámite lo hagan por escrito dentro de los diez días siguientes a la publicación. La oposición que se haga al trámite de cambio de régimen, se resolverá conforme a las reglas que para la oposición en el procedimiento administrativo de vacancia se estipulan en esta Ley.

Artículo 146 Quáter.- Una vez exhibida por los interesados la publicación señalada en el artículo anterior, de oficio, el Director levantará el cómputo respecto del término para la presentación de cualquier oposición.

Artículo 146 Quinquies.- Transcurrido este término sin existir oposición alguna, de oficio se citará a los interesados para oír resolución, la que se dictará dentro de un término no mayor de quince días.

Artículo 146 Sexies.- Una vez resuelto el procedimiento, el titular del Poder Ejecutivo del Estado autorizará el dominio pleno mediante el acuerdo respectivo.



Artículo 146 Septies.- Autorizado el cambio de régimen la Dirección remitirá el expediente respectivo a la Notaría Pública que corresponda para efectos de la protocolización, o en caso de así solicitarlo, al Organismo Regularizador para que expida la escritura privada.

Artículo 153.- La resolución que autoriza el cambio de régimen, se remitirá al Registro Público de la Propiedad para los trámites correspondientes.

Artículo 153 Bis.- El propietario deberá pagar derechos e impuestos que se deriven de la expedición de la escritura correspondiente, además de cubrir los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 161.- ...

Además, se ordenará el desahogo de un levantamiento topográfico a fin de identificar la superficie materia del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 2 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La regulación a que se refiere el artículo anterior comprende tanto los bienes muebles como los bienes inmuebles que conformen sus respectivos patrimonios. En tratándose de los bienes sujetos al régimen de fraccionamientos rurales, se estará a lo que establece la propia Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas.

...

...

Cuando se trate de inmuebles sobre los que se implementen programas de vivienda, el Poder Ejecutivo del Estado podrá titularlos en favor de los beneficiarios, exceptuando las disposiciones que prevé la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 1670 del Código Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 1670.- ...

Sin embargo cuando se trate de operaciones o contratos otorgados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular en liquidación, por el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas o por la Secretaría de Administración, podrán hacerse constar en documento privado celebrado ante dos testigos, que contenga además, la constancia a que se refiere el artículo 2475, fracción III de este Código.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 443 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



Artículo 443.- ...

La instancia encargada de ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra será el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas o aquél que el titular del Poder Ejecutivo del Estado faculte para ello.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma la denominación del Capítulo II; se reforma y se adiciona un párrafo segundo al artículo 4; se reforman los artículos 6 y 7; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 11; se reforma la fracción II del artículo 12; se reforma la fracción VII del artículo 14; se reforman las fracciones VII y XIII y se deroga la fracción XII del artículo 18, todos del Decreto 568 que Establece las Bases de Regularización y Cambio al Dominio Pleno de los Inmuebles Sujetos al Régimen de Fraccionamientos Rurales y crea al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

De la Certificación de los predios de fraccionamientos rurales

Artículo 4.- Realizados los trabajos técnicos por el ORETZA, la certificación del plano de localización del terreno o lote, se entregará a la Dirección para que concluya con el procedimiento, y una vez autorizado el dominio pleno, el organismo regularizador expedirá la correspondiente escritura con la cual se dará el cambio de régimen del fraccionamiento rural a la propiedad privada.

El ORETZA escriturará solamente aquellos predios que sean regularizados a través de programas que el propio organismo regularizador lleve a cabo.

Artículo 6.- La certificación de los inmuebles del régimen de fraccionamientos rurales, se realizarán a petición de la Dirección, acompañando a la solicitud en copia debidamente certificada, la información de los registros, títulos y planos existentes en sus archivos, por colonias o fraccionamientos, así como aquella que se considere necesaria para que el ORETZA lleve a cabo los trabajos técnicos.

Artículo 7.- Las escrituras mediante las cuales se realice el cambio de régimen de fraccionamientos rurales, se turnarán a la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad para su registro en la sección de escrituras privadas. A su vez, se cancelará la correspondiente inscripción en la sección del régimen de fraccionamientos rurales.

Artículo 11.- ...

I. Diseñar e implementar programas para cambiar a propiedad privada los predios bajo el régimen de fraccionamientos rurales;

II. Emitir lineamientos para la regularización de la tenencia de la tierra bajo el régimen de fraccionamiento rural;

III. Coordinarse con las instancias de los distintos órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para el cumplimiento de su objeto;



- IV. Desarrollar programas de certificación y delimitación de inmuebles;
- V. Coadyuvar en la promoción y observancia de los planes de desarrollo urbano, así como en las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de suelo;
- VI. Implementar programas de regularización de la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural;
- VII. Expedir documentos privados traslativos de dominio, cuyo origen sea el ejercicio de las acciones de regularización de tenencia de la tierra urbana y rural, cumpliendo al respecto, con los deberes de escrituración, protocolo y registro que se aprueben por la Junta de Gobierno;
- VIII. Administrar y ejercer actos de dominio sobre su patrimonio para el cumplimiento de sus fines;
- IX. Observar los procedimientos en materia de licitaciones para la adquisición de bienes y servicios que se determinen en las disposiciones legales aplicables, garantizando el control y fiscalización de los recursos públicos;
- X. Gestionar créditos para el cumplimiento de sus fines;
- XI. Establecer cuotas por los servicios que presta;
- XII. Celebrar cualquier tipo de actos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- XIII. Crear inventario de bienes inmuebles en proceso de regularización y administrarlo; y
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- ...

I. ...

II. Dirección General.



Artículo 14.- ...

I. a la VI.

VII. Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 18.- ...

I. a la VI.

VII. Tramitar, previa autorización de la Junta de Gobierno, créditos a favor del ORETZA;

VIII. a la XI.

XII. Se deroga.

XIII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán modificar las disposiciones internas que rigen el organismo, a efecto de adecuarse a la presente reforma.

Tercero.- Se abroga el Decreto 605, por el que se reforman diversos ordenamientos legales para dar vigencia al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, publicado en Suplemento 2 al No. 40 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 18 de mayo de 2013. Y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuarto.- Los procedimientos de regularización que hayan sido instaurados previo a la publicación de la presente reforma, se desahogarán y resolverán de conformidad con la Ley de Fraccionamientos Rurales, sin ordenarse la expedición del título, por lo que al momento de certificar la zona a la que pertenezca el inmueble e inicie el proceso de obtención del dominio pleno, el acuerdo de adjudicación servirá para acreditar el derecho que le asiste al interesado. Por tanto se remitirá el acuerdo al Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra para que expida la escritura privada correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Obras



Públicas y Desarrollo Urbano de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIO

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

